



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **1513** DE **21 JUN. 2013**
"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo 519 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2005 establece "*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente*".

Que mediante oficio 2013EE-20690 del 17 de junio de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la prorroga por un término de seis (6) meses los cargos para proveer a encargo.

Que se requiere prorrogar el encargo por un término no superior a seis (6) meses, el cargo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 07** que se encuentra vacante definitivamente.

Que luego de haber participado y culminado satisfactoriamente el proceso adelantado mediante la invitación para encargo 3, dirigidas a los funcionarios inscritos en carrera administrativa, se evaluaron aptitudes y habilidades y se aplicaron criterios de desempate entre quienes cumplieron los requisitos para la asignación de encargos en los diferentes empleos actualmente vacantes en la planta de personal de la entidad, asignándose al funcionario del cargo inmediatamente inferior que cumpliera los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, proceso en el cual estuvieron presentes los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de asignación de encargos.



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1513 DE
 "Por medio de la cual se hace un encargo"

21 JUN. 2013

Que para el empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 07**, se presentaron doscientos dieciocho funcionarios, quedando habilitado para ser encargado setenta y cuatro funcionarios quedando para una de las vacantes a la funcionaria **NUBIA YOLANDA CAMARGO MARTÍNEZ**, empleada de carrera, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, y verificada la planta de personal de los empleados de la entidad inscritos en carrera administrativa y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución Reglamentaria 001 de 2013, cumplió con los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que, en consecuencia, es procedente ordenar los encargos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el encargo como **Profesional Especializado, Código 222, Grado 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, con una asignación básica mensual de \$3.109.537, a la funcionaria **NUBIA YOLANDA CAMARGO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.858.234, quien es titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, hasta por el término de seis (6) meses, a partir del veinticuatro (24) de junio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

21 JUN. 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ARDILA MEDINA
 Contralor de Bogotá, D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
 Revisó: Maria Teresa Velandia Fernandez
 Directora Talento Humano -
 Revisó: David Ballén Hernández -
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica